

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0127/2013
Santísima Trinidad, 10 de julio de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el ya referido Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3 (MISIÓN INSTITUCIONAL).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario

Que, dentro las atribuciones del SENASAG se encuentran las previstas en el Decreto Supremo 25729 en su Art. 7.- (ATRIBUCIONES) El SENASAG tiene las siguientes atribuciones: incisos: **h)** Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, **j)** Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, él tantas veces referido Decreto Supremo establece en su Art. 15.- (**UNIDAD DE SANIDAD VEGETAL**) El Jefe Nacional de Sanidad Vegetal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión fitosanitario para el comercio interno y externo de vegetales, productos y sub productos agropecuarios.
- b) Conducir la vigilancia epifitiologica.
- a) Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de lo insumos de uso vegetal.
- b) Llevar el registro de empresas productoras y/o comercializadoras de insumos de uso vegetal.
- c) Realizar diagnostico sanitarios y el control de calidad de plaguicidas de uso agrícola.

Que, el Decreto Supremo 25729, refiere en su Art. 10, el Director del SENASAG, tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicos-operativos y administrativas, e) Dictar resoluciones Administrativas sobre asuntos de competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

